

número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Terminal Telex.
Fabricado por: «Sagem», en Francia.
Marca: «Sagem».
Modelo: TX-35E.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 720/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Con la inscripción

E	96 91 0669
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

5962 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (900 Mhz), marca «Bosch», modelo Cartel ML.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Alberto Alcocer, 46 duplicado, noveno, B, código postal 28016,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (900 Mhz), marca «Bosch», modelo Cartel ML, con la inscripción E 96 91 0661, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono celular (900 Mhz).
Fabricado por: «Motorola Ltd.», en Reino Unido.
Marca: «Bosch».
Modelo: Cartel ML.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986), corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986) y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción

E	96 91 0661
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

5963 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se notifica la inyección de la línea de ferrocarril Santander-Ciudad, a efectos del ejercicio del derecho de reversión.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de febrero de 1984, acordó abandonar definitivamente la construcción de diversas líneas de ferrocarril, entre las que se encontraba la línea Santander-Ciudad, e iniciar el proceso de enajenación de instalaciones y reversión de terrenos.

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987 derogó la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 26 de marzo de 1908, modificada por la Ley de 23 de febrero de 1912, en base a la que se dictaron las disposiciones que autorizaban la construcción de las citadas líneas.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de julio de 1988, acordó la enajenación de las instalaciones y la reversión de los terrenos adscritos a dichas líneas de ferrocarril, encargando a la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (hoy Ministerio de Obras Públicas y Transportes) la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del precitado acuerdo.

El tiempo transcurrido desde la expropiación de los terrenos, y asimismo los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares del correspondiente derecho de reversión, de la posibilidad de solicitar la misma, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Comunicar a los titulares o causahabientes de los terrenos expropiados para la construcción de la línea de ferrocarril Santander-Ciudad (municipios de Cantabria: Camargo, Astillero, Villaescusa, Penagos, Santa María de Cayón, Saro, Villafufre, Villacarriedo, Selaya, Vega de Pas; municipios de la provincia de Burgos: Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdeporres) la no ejecución de la obra para el establecimiento del servicio que motivó la expropiación, a fin de que puedan ejercer el derecho a recobrar los bienes expropiados, que le concede el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante la correspondiente solicitud dirigida al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en Cantabria o al excelentísimo señor Gobernador civil de Burgos, respectivamente, según donde se encuentre el municipio correspondiente, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1992.—El Director general del Transporte Terrestre, Bernardo Vaquero López.

5964 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se notifica la inyección de la línea de Baeza-Utiel (tramo Albacete-Utiel), a efectos del ejercicio del derecho de reversión.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de febrero de 1984, acordó abandonar definitivamente la construcción de diversas líneas de ferrocarril, entre las que se encontraba el tramo Albacete-Utiel de la línea Baeza-Utiel, e iniciar el proceso de enajenación de instalaciones y reversión de terrenos.

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987 derogó la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 26 de marzo de 1908, modificada por la Ley de 23 de febrero de 1912, en base a la que se dictaron las disposiciones que autorizaban la construcción de las citadas líneas.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de julio de 1988, acordó la enajenación de las instalaciones y la reversión de los terrenos adscritos a dichas líneas de ferrocarril, encargando a la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (hoy Ministerio de Obras Públicas y Transportes) la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del precitado acuerdo.

El tiempo transcurrido desde la expropiación de los terrenos, y asimismo los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares del correspondiente derecho de reversión, de la posibilidad de solicitar la misma, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Comunicar a los titulares o causahabientes de los terrenos expropiados para la construcción de la línea de ferrocarril Baeza-Utiel en el tramo de la línea comprendida entre Albacete y Utiel (municipios de la provincia de Albacete: Mahora, Golosalvo, Fuentealbilla, Casas-Ibáñez, Villamalea; municipios de la provincia de Valencia: Venta del Moro y

Utiel), la no ejecución de la obra para el establecimiento del servicio que motivó la expropiación, a fin de que puedan ejercer el derecho a recobrar los bienes expropiados, que le concede el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante la correspondiente solicitud dirigida al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en Valencia o al excelentísimo señor Gobernador civil de Albacete, respectivamente, según donde se encuentre el municipio correspondiente, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1992.—El Director general del Transporte Terrestre, Bernardo Vaquero López.

5965 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se notifica la inejecución de la línea de ferrocarril Teruel-Lérida (tramo Teruel-Mequinenza), a efectos del ejercicio del derecho de reversión.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de febrero de 1984, acordó abandonar definitivamente la construcción de diversas líneas de ferrocarril, entre las que se encontraba el tramo Teruel-Mequinenza de la línea Teruel-Lérida, e iniciar el proceso de enajenación de instalaciones y reversión de terrenos.

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987 derogó la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 26 de marzo de 1908, modificada por la Ley de 23 de febrero de 1912, en base a la que se dictaron las disposiciones que autorizaban la construcción de las citadas líneas.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de julio de 1988, acordó la enajenación de las instalaciones y la reversión de los terrenos adscritos a dichas líneas de ferrocarril, encargando a la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (hoy Ministerio de Obras Públicas y Transportes) la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del precitado acuerdo.

El tiempo transcurrido desde la expropiación de los terrenos, y asimismo los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares del correspondiente derecho de reversión, de la posibilidad de solicitar la misma, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Comunicar a los titulares o causahabientes de los terrenos expropiados para la construcción de la línea de ferrocarril Teruel-Lérida en el tramo de la línea comprendido entre Teruel-Mequinenza (municipios de la provincia de Teruel: Teruel, Cuevas Labradas, Peralejos, Alfambra, Orrios, Perales de Alfambra, Fuentes Calientes, Cañada Vellida, Mezquita de Jarque, Utrillas, Escucha, Palomar de Arroyos, Castel de Cabra, Cañizar del Olivar, Gargallo, Molinos, La Mata de los Olmos, Berge, Los Olmos, Alcorisa, Foz Calanda, Calanda, Alcañiz; municipios de la provincia de Zaragoza: Caspe, Fabara, Maella y Nonaspe), la no ejecución de las obras para el establecimiento del servicio que motivó la expropiación, a fin de que puedan ejercer el derecho a recobrar los bienes expropiados, que les concede el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante la correspondiente solicitud dirigida al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en Zaragoza o al excelentísimo señor Gobernador civil de Teruel, respectivamente, según donde se encuentre el municipio correspondiente, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1992.—El Director general del Transporte Terrestre, Bernardo Vaquero López.

5966 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se fija lugar y hora para la celebración del sorteo que se efectuará el día 27 de marzo de 1992 para el otorgamiento de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera en vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor y un radio de acción nacional.*

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de noviembre de 1991, se fijó en 23 el número de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros en vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor, a sortear el próximo día 27 de marzo de 1992.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las documentaciones aportadas,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—El sorteo, que será público, tendrá lugar en el salón de actos del edificio del antiguo Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sito en la plaza de San Juan de la Cruz, sin número, el día 27 de marzo de 1992, dando comienzo a las diez horas.

Segundo.—La lista de participantes, con los números que les han sido asignados, está expuesta en el citado edificio para su general conocimiento.

Tercero.—Los agraciados deberán justificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la correspondiente autorización desde el 28 de diciembre de 1991, significándose que en caso de que en dicha fecha hubiese resultado un número menor de opciones, se anularán, a todos los efectos, las que excedan de dicho número, comenzando por el número de participación más alto, independientemente de que, en su caso, hubiesen sido agraciados.

Madrid, 3 de marzo de 1992.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5967 *ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se autoriza como Centro de Educación de Adultos al denominado «Julián Besteiro», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don José Manzanares Núñez, Director del Centro «Julián Besteiro», en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado Centro de Educación de Adultos «Julián Besteiro», con domicilio en la calle Azcona, 53, de Madrid, a favor de la Unión General de Trabajadores como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

5968 *ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se concede autorización de apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo, al denominado Centro de Educación de Adultos «Virgen del Pilar», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por doña Emilia Marzal Fuentes, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;